



# PAGO DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

CÓDIGO:	P-SFA-ING-20
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	30/06/23
PÁGINA:	1 de 8

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ELABORA	REVISAR	ADMINISTRA
RÚBRICA  Rolando González Castaño Director de Ingresos	RÚBRICA  Rafael Serna Sánchez Secretario de Finanzas y Administración	RÚBRICA  Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

### I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la realización de espectáculos públicos, la determinación y pago del impuesto que corresponda por este concepto.

### II. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a la Dirección de Ingresos de la D.G.F. de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey y comprende la celebración de espectáculos públicos en el Municipio, excepto cuando se realicen en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos, siempre y cuando por la realización de espectáculos en estos establecimientos se cause el impuesto al valor agregado.

### III. DEFINICIONES

**Acta de intervención.** Documento elaborado por la persona interventora al momento de finalizar el espectáculo, donde se detallan los datos del espectáculo, el ingreso bruto correspondiente a las entradas y la determinación del monto que por concepto del impuesto se deberá cubrir por parte de la persona contribuyente.

**D.G.F.** Dirección General de Finanzas.

**Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.** Cantidad correspondiente al 7% de la entrada bruta que genere el espectáculo realizado.

**Instructivo.** Documento emitido por la autoridad fiscal mediante el cual se hace del conocimiento del contribuyente que el espectáculo realizado está sujeto al pago del impuesto, realizándose además la designación de Interventores.

**Orden de pago.** Documento expedido por la autoridad que contiene la autorización para el efecto de que se haga la recepción del pago a la persona contribuyente.



## PAGO DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

CÓDIGO:	P-SFA-ING-20
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	30/06/23
PÁGINA:	2 de 8

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**Persona Interventora.** Persona Servidora Pública designada por la autoridad fiscal para la elaboración del acta de intervención y facultada para determinar el impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.

#### IV. COMPETENCIAS

- **Responsable de Espectáculos de la Dirección de Ingresos de la D.G.F. de la Secretaría de Finanzas y Administración**
  - Verificar que en los registros no existan adeudos a cargo de la persona contribuyente.
  - Expedir constancia previo pago de los derechos correspondientes por parte de la persona contribuyente.
  - Programar las visitas de las personas Interventoras al lugar establecido para la realización del espectáculo, con los datos del escrito de aviso de la celebración y espectáculo.
  - Elaborar en el formato **SFA-ING-45 Recibo de Garantía para el Pago de Impuestos Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos** con los datos del cheque o la cantidad del efectivo que se entrega y con los datos del espectáculo.
  - Entregar en original a la persona contribuyente quien firma de recibido la copia de la autoridad.
  - Resguardar la copia del recibo/comprobante y la garantía hasta en tanto se realiza el espectáculo y se paga el impuesto correspondiente.
  - Capturar en su registro de adeudos de espectáculos los datos generales del espectáculo y el monto del impuesto a liquidar.
  - Intentar ponerse en contacto con la persona contribuyente para recordarle del adeudo pendiente por liquidar.
  - Actualizar su registro de adeudos de espectáculos indicando el evento sobre el cual se liquidó el impuesto y anexando copia del pago al expediente.
  - Turnar a la persona responsable de la Coordinación de Ingresos (Ejecuciones y Rezagos) de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal para realizar las gestiones de cobro.
- **Secretaría de Finanzas y Administración**
  - Solicitar a la persona contribuyente que garantice, previamente, a la Autoridad Municipal, la recaudación y entrega puntual del rendimiento del impuesto a que se refiere, mediante efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- **Persona Interventora de la Dirección de Ingresos de La D.G.F. de la Secretaría de Finanzas y Administración**
  - Acudir debidamente identificada al lugar y el día de la realización del espectáculo, al menos una hora antes de su inicio.
  - Supervisar la afluencia de personas que ingresan al espectáculo durante toda la duración del mismo y la operación de los puntos de canje o compra de boletos de entrada.
  - Verificar o comprobar el importe total de las entradas.



## PAGO DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

CÓDIGO:	P-SFA-ING-20
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	30/06/23
PÁGINA:	3 de 8

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

- Elaborar el formato **SFA-ING-46 Acta Circunstanciada** y determinar el impuesto a pagar a cargo de la persona contribuyente, entregándole una copia de dicho documento.
- Informar a la persona contribuyente que el impuesto deberá quedar liquidado dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la realización del espectáculo.
- Entregar a la persona Responsable de Espectáculos las copias del reporte general del evento elaborado por la persona contribuyente, el instructivo debidamente notificado y el acta de intervención para que a su vez realice la integración del expediente.

### V. MARCO JURÍDICO NORMATIVO

#### A. TRATADOS INTERNACIONALES

- N/A.

#### B. NIVEL FEDERAL

- N/A.

#### C. NIVEL ESTATAL

- Todas aquellas normas, leyes, reglamentos a nivel local estatal que son de guía para la elaboración del procedimiento.
- Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León.
- Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

#### D. NIVEL MUNICIPAL

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- Reglamento Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey.

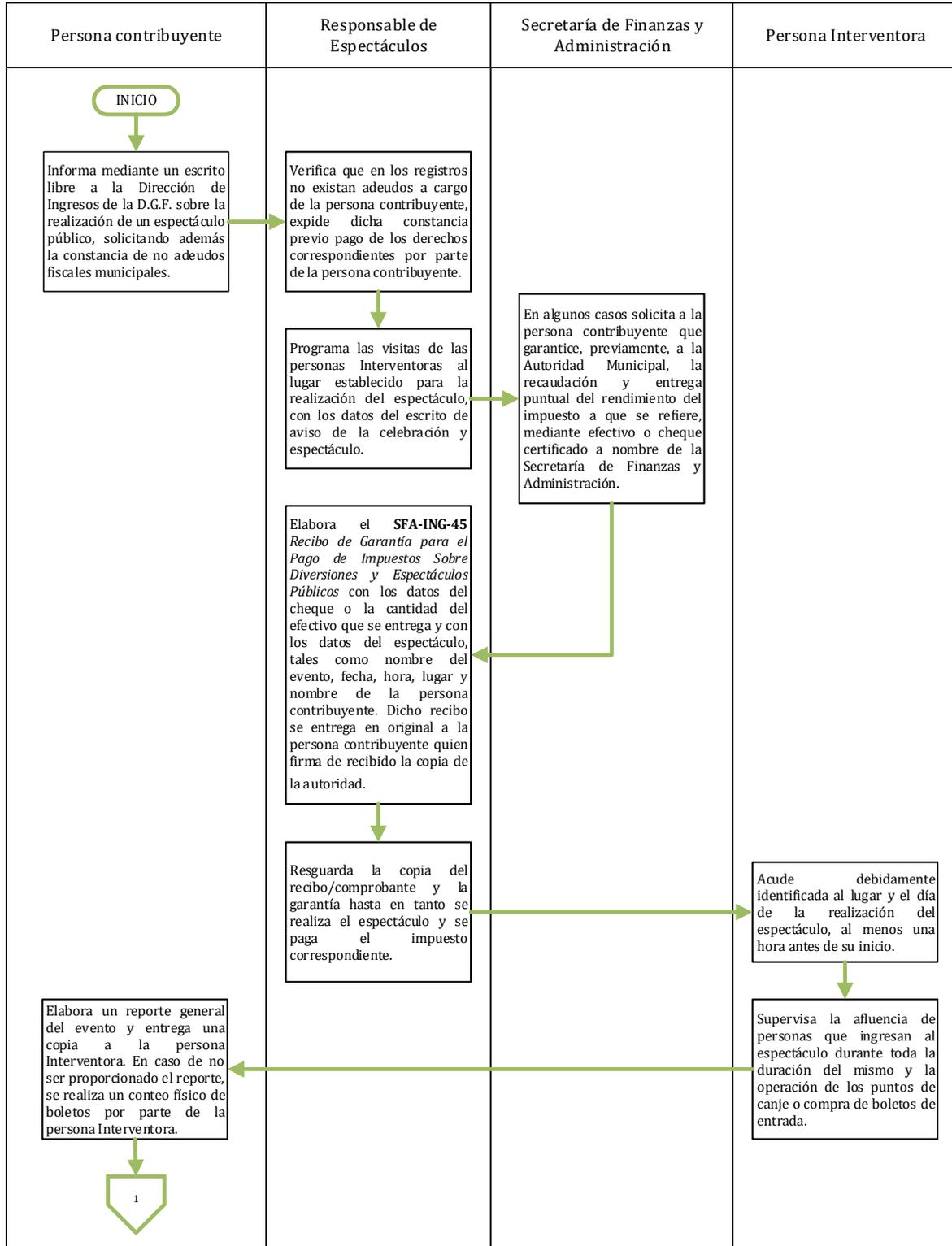


# PAGO DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

<b>CÓDIGO:</b>	<b>P-SFA-ING-20</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>02</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>30/06/23</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>4 de 8</b>

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

## VI. DIAGRAMA DE FLUJO

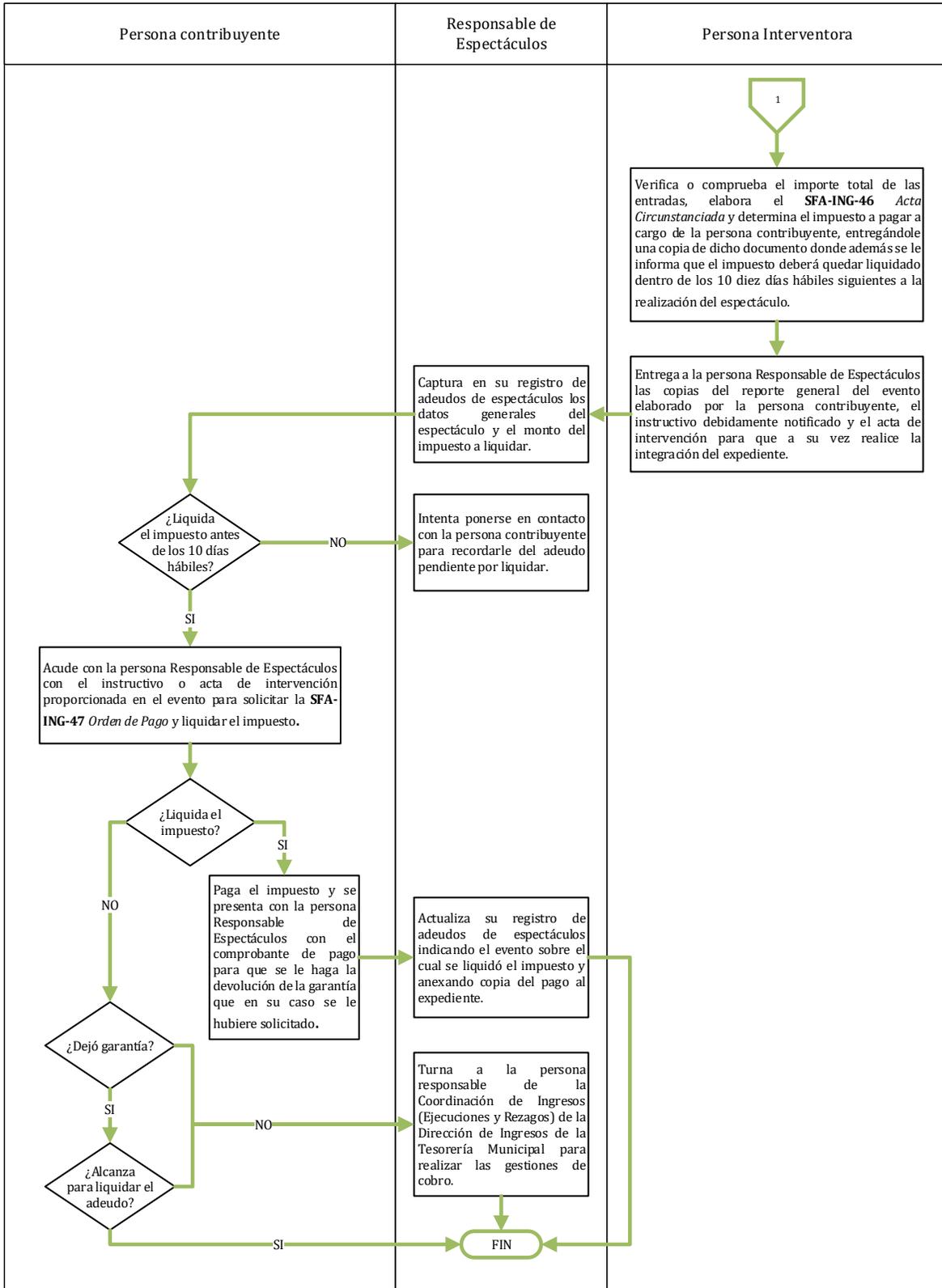




# PAGO DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

CÓDIGO:	P-SFA-ING-20
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	30/06/23
PÁGINA:	5 de 8

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN





## PAGO DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

CÓDIGO:	P-SFA-ING-20
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	30/06/23
PÁGINA:	6 de 8

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

### VII. DESCRIPCIÓN

- 7.1. La persona contribuyente informa mediante un escrito libre a la Dirección de Ingresos de la D.G.F. sobre la realización de un espectáculo público, solicitando además la constancia de no adeudos fiscales municipales.
- 7.2. La persona Responsable de Espectáculos de la Dirección de Ingresos de la D.G.F. verifica que en los registros no existan adeudos a cargo de la persona contribuyente, expide dicha constancia previo pago de los derechos correspondientes por parte de la persona contribuyente.
- 7.3. La persona Responsable de Espectáculos programa las visitas de las personas Interventoras al lugar establecido para la realización del espectáculo con los datos del escrito de aviso de la celebración y espectáculo.
- 7.4. La Secretaría de Finanzas y Administración solicita a la persona contribuyente que garantice, previamente, a la Autoridad Municipal, la recaudación y entrega puntual del rendimiento del impuesto a que se refiere, mediante efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- 7.5. Al recibir la garantía, la persona Responsable de Espectáculos elabora el **SFA-ING-45 Recibo de Garantía para el Pago de Impuestos Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos** con los datos del cheque o la cantidad del efectivo que se entrega y con los datos del espectáculo, tales como nombre del evento, fecha, hora, lugar y nombre de la persona contribuyente. Dicho recibo se entrega en original a la persona contribuyente quien firma de recibido la copia de la autoridad.
- 7.6. La Responsable de Espectáculos resguarda la copia del recibo/comprobante y la garantía hasta en tanto se realiza el espectáculo y se paga el impuesto correspondiente.
- 7.7. La persona Interventora acude debidamente identificada al lugar y el día de la realización del espectáculo, al menos una hora antes de su inicio.
- 7.8. La persona Interventora supervisa la afluencia de personas que ingresan al espectáculo durante toda la duración del mismo y la operación de los puntos de canje o compra de boletos de entrada.
- 7.9. Al término del espectáculo la persona contribuyente que lo realiza elabora un reporte general del evento (reporte abierto) donde describe: fecha del evento, lugar, nombre, cantidad de boletos o entradas y cortesías (entradas gratis) e importe total y entrega una copia a la persona Interventora. En caso de no ser proporcionado el reporte, se realiza un conteo físico de boletos por parte de la persona Interventora.



## PAGO DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

CÓDIGO:	P-SFA-ING-20
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	30/06/23
PÁGINA:	7 de 8

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

- 7.10. La persona Interventora verifica o comprueba el importe total de las entradas, elabora en el formato **SFA-ING-46 Acta Circunstanciada** y determina el impuesto a pagar a cargo de la persona contribuyente, entregándole una copia de dicho documento donde además se le informa que el impuesto deberá quedar liquidado dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la realización del espectáculo.
- 7.11. La persona Interventora entrega a la persona Responsable de Espectáculos las copias del reporte general del evento elaborado por la persona contribuyente, el instructivo debidamente notificado y el acta de intervención para que a su vez realice la integración del expediente.
- 7.12. La persona Responsable de Espectáculos captura en su registro de adeudos de espectáculos los datos generales del espectáculo y el monto del impuesto a liquidar.
- 7.13. Antes de que transcurran los 10 diez días hábiles siguientes a la realización del evento, y si aún no se ha liquidado el impuesto, la persona Responsable de Espectáculos intenta ponerse en contacto con la persona contribuyente para recordarle del adeudo pendiente por liquidar.
- 7.14. La persona contribuyente acude con la persona Responsable de Espectáculos de la Dirección de Ingresos de la D.G.F. de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el instructivo o acta de intervención proporcionada en el evento, para solicitar el formato **SFA-ING-47 Orden de Pago** y liquidar el impuesto.
- 7.15. Una vez que la persona contribuyente paga el impuesto, se presenta con la persona Responsable de Espectáculos con el comprobante de pago para que se le haga la devolución de la garantía que en su caso se le hubiere solicitado.
- 7.16. La persona Responsable de Espectáculos actualiza su registro de adeudos de espectáculos indicando el evento sobre el cual se liquidó el impuesto, anexando copia del pago al expediente y finaliza el proceso.
- 7.17. Si el impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos no se liquida dentro del término correspondiente, se deposita la garantía mencionada en punto 7.5.
- 7.18. En caso de que no se cubra el impuesto o que con la garantía depositada no se alcance a cubrir su totalidad, la persona Responsable de Espectáculos turna a la persona responsable de la Coordinación de Ingresos (Ejecuciones y Rezagos) de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal para realizar las gestiones de cobro y finaliza el proceso.



## PAGO DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

CÓDIGO:	P-SFA-ING-20
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	30/06/23
PÁGINA:	8 de 8

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

### VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

- **SFA-ING-45** *Recibo de Garantía para el Pago de Impuestos Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.*
- **SFA-ING-46** *Acta Circunstanciada.*
- **SFA-ING-47** *Orden de Pago.*

### IX. ANEXOS

N/A.

### X. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	08/03/18	Creación del procedimiento.
02	30/06/23	Se actualiza conforme al Reglamento de la Administración 2021 - 2024 de P-TMU-ING-04 a P-SFA-ING-20.